DOF: 27/11/2026

RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-CONAGUA-2022, Sistemas de depuración de aguas residuales domésticas que no estén conectadas a un sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones y método de prueba, publicado para su consulta pública, el día 22 de julio de 2022.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

omentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-CONAGUA-2022, Sistemas de depuración de aguas residuales én conectadas a un sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones y método de prueba, publicado para su consulta pública el día 22 de julio

ORIANA BÁRCENA IBARRA, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, párrafos rcero y 4o, párrafos sexto y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 fracción VIII y 32 Bis fracciones XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracciones XXI, XXVIII, XXIX y XXXVIII, 8, fracción V 9 fracciones IX, XXVI y n V de la Ley de Aguas Nacionales; 38 fracción II, y 47 fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Cuarto Transitorio uctura de la Calidad; 33 tercer párrafo y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y , 3 letra B, fracción III del e la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tengo a bien publicar las respuestas a los comentarios recibidos al "PROYECTO icana PROY-NOM-006-CONAGUA-2022, Sistemas de depuración de aguas residuales domésticas que no estén conectadas a un sistema de o – Especificaciones y método de prueba", difundido a través del Diario Oficial de la Federación para su consulta pública, el día 22 de julio

comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-CONAGUA-2022, Sistemas de depuración de aguas as que no estén conectadas a un sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones y método de prueba, publicado para su consulta ulio de 2022.

. Rodrigo Martínez Serrano

DE C.V.

COMENTARIO	ATENCIÓN
Especificaciones generales. Letra "D" indicada en primera alternativa (parte superior), previo a uentes pretratados". **cnico:** nbiar la Letra "D" indicada en primera alternativa (parte superior), ión de efluentes pre tratados", cambiar por la letra "**B**" que indica retratada mínimo 50% SST y 35% DB05. remoción de tanques sépticos alcanza un máximo de 40% DB05, ería posible con solo un tanque séptico alcanzar las eficiencias de las en "D". Además, perdería sentido la aplicación del sistema de uentes pretratados "2" y su posterior infiltración en el terreno "C". La un sistema de filtración de efluentes pretratados "2" nos indica ue lo que debe entrar a este filtro es un efluente pretratado, que es lo que entregaría un tanque séptico, con 35% remoción DB05, 3". **rídico:** es generan incertidumbre a los sujetos obligados, y si no se corrigen	**PROCEDE.** De la revisión al presente comentario, se determinó que al promovente le asiste la razón, ya que la norma de referencia UNE-EN 12566-1:2000 Pequeñas instalaciones de depuración de aguas residuales para poblaciones de hasta 50 habitantes equivalentes. Parte 1: Fosas sépticas prefabricadas, la figura 1 establece las diversas disposiciones de los sistemas, y en este caso, lo correcto es establecer la letra "B" con un agua residual pretratada mínimo 50% SST y 35% DB05 en vez de "D", así mismo, considerando la misma figura 1, el sistema de tratamiento 3 no se debe de localizar en la primera parte del diagrama, ya que este tratamiento excede el porcentaje de remoción, con un mínimo SST 80% y DBO5 88%. Por último, el grupo de trabajo consideró lo señalado en el séptimo CONSIDERANDO de este proyecto de norma, y solicitó que se añadiera en el diagrama la leyenda "No recomendable para suelos cársticos" en el apartado de agua residual pretratada mínimo 50% SST y 35% DB05. Se calificó como procedente el comentario, por lo que se realizó la modificación correspondiente en la Norma definitiva. Por lo que, para dar certeza jurídica al sujeto regulado se modifica la figura 1, en lo referente al numeral 1, 4 y B de la figura 1, para quedar como sigue: